



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2015-00621-00
Demandante	HARVEY BONIEK VIANA MANOSALVA
Demandado	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES –DRG - LTDA

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Una vez avizorado el expediente digital se reconoce a la abogada **ELIANA LEON GUERRERO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.219.352 y porta la T.P. No. 350.682 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la empresa demandada **DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES–DRG – LTDA**, tal y como obra en el numeral 05 del expediente digital.

Seria del caso de fijar audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, para darle tramite al presente proceso, si no fuera porque se advierte configurada la causal de interrupción del proceso, descrita en el numeral 2 del art. 159 del C.G.P.

En efecto, en el caso bajo examen, se avizora que el abogado Iván Lorenzo Quintero Contreras, se encuentra inhabilitado para ejercer su profesión de abogado, de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala de Disciplina Judicial, en sentencia del 5 de octubre de 2022, dentro del expediente 68001110200020180049601, con ponencia del Dr. Juan Carlos Granados Becerra, oportunidad en la que se le impuso sanción de suspensión, por el término de doce (12) meses, contados desde el 24 de noviembre de 2022 al 23 de noviembre de 2023.

Modo tal, se **DECRETARÁ** la interrupción del presente proceso y se dispondrá a citar al demandante **HARVEY BONIEK VIANA MANOSALVA** para que comparezcan al proceso personalmente a través de su representante legal o por conducto de nuevo apoderado judicial dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurra o designe nuevo apoderado se reanudará el proceso.

Por Secretaría REQUIÉRASE a **NUEVA EPS S.A.**, para que informe si es del caso, el correo electrónico o dirección física del demandante **HARVEY BONIEK VIANA MANOSALVA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 13.544.218, para notificarlo de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: **DECRETAR** la interrupción del presente proceso adelantando por **HARVEY**

BONIEK VIANA MANOSALVA contra **DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES-DRG – LTDA.**

TERCERO: RECONOCER a la abogada **ELIANA LEON GUERRERO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.219.352 y porta la T.P. No. 350.682 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la empresa demandada **DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES-DRG – LTDA**, tal y como obra en el numeral 05 del expediente digital.

CUARTO: REQUERIR a la NUEVA EPS S.A., para que informe si es del caso, el correo electrónico o dirección física del demandante **HARVEY BONIEK VIANA MANOSALVA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 13.544.218, para notificarlo de la presente decisión.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 014 de fecha 6 febrero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf781f5f4795d2e2b34ec7dc5afc7d94ff48fef2b6744412387bf2de403218f5**

Documento generado en 03/02/2023 04:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>